



LETICIA

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONA UN NUMERAL 6 AL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

La economía mexicana se ha visto mermada a partir del COVID19, enfermedad respiratoria muy contagiosa causada por el virus SARS-CoV-2. Este virus se transmite de una persona a otra por pequeñas gotas que se dispersan cuando la persona infectada tose, estornuda o habla. También se transmite por tocar una superficie con el virus y luego llevarse las manos a la boca, la nariz o los ojos. Los signos y síntomas más frecuentes de la COVID-19 son fiebre, tos y dificultad para respirar. A veces, también se presentan dolores musculares, escalofríos, dolor de cabeza, dolor de garganta y pérdida del sentido del gusto o el olfato. Los signos y síntomas suelen aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al SARS-CoV-2.



LETICIA

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

El primer caso en México fue a finales del mes de febrero, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Hugo López-Gatell Ramírez, informó el contagio de un hombre de 35 años en Ciudad de México que estuvo en Italia. El Subsecretario agregó que el hombre presentaba síntomas parecidos a un catarro y que, al tratarse de una persona joven y sin enfermedades previas, su caso era de bajo riesgo.¹

El 20 de marzo del año curso dio inicio la cuarentena, a fin evitar más contagios por el SARS-CoV-2. Esta conllevó a la suspensión temporalmente de las actividades no esenciales. La cuarentena se tenía prevista terminar en poco más de un mes, es decir, el 30 de abril. Esta situación cambió conforme se fue dando el escenario de la propagación del virus en el país. De modo que la jornada de la sana distancia (cuarentena) se extendió hasta el 30 de mayo. El 1 de julio del presente año se consideró el retorno de manera escalonada de las actividades económicas, sociales y de vida pública, aunque con estrictas medidas de higiene.

Este virus impactó en la economía mexicana ya que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, señala que el Producto Interno Bruto (PIB) cayó un 8.6% respecto a igual trimestre del año anterior.²

Asimismo, la Ciudad de México es la segunda entidad federativa con mayor índice de desempleo, sólo por debajo de Tabasco. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), los estados con mayores niveles de desocupación en el primer trimestre de 2020 fueron: Tabasco, con 5.5%; Ciudad de México, con 5.2%; Estado de México, con 5.2%; Coahuila, con 4.8; y Sonora, con 4.5%.

Desocupación

Tasa de desocupación total trimestral según entidad federativa (Porcentaje respecto a la PEA)

Periodo	Tabasco	Ciudad de México	Estado de México	Coahuila	Sonora

¹ BBC. Coronavirus en México: confirman los primeros casos de covid-19 en el país. Véase en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51677751>

² INEGI. Producto Interno Bruto Cifras desestacionalizadas por grupo de actividades económicas. Porcentaje 2020 3T.



LETICIA

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

2019					
I	7.7	5.1	4.3	4.3	4.4
II	7.3	5.0	4.5	4.5	4.2
III	7.0	4.9	4.7	4.6	4.4
IV	6.2	5.1	4.7	4.8	4.1
2020					
I	5.5	5.2	5.2	4.8	4.5

Fuente: INEGI. Series calculadas por métodos econométricos a partir de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Como se puede apreciar la Ciudad de México enfrenta una gran problemática que es el desempleo. Esto se incrementó derivado de la emergencia sanitaria. Sin duda, esto afecta a todas y todos los habitantes de la ciudad, pero más aquella población que durante muchos años se ha dejado en el olvido. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la ciudad, se encuentran sumamente vulnerables ante esta coyuntura sanitaria y económica. Según la Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas de la Ciudad de México, destaco en su Segundo Informe de Gobierno que, hasta el 27 de septiembre, en la Ciudad de México se han aplicado 1,143 pruebas para detectar covid-19 en personas hablantes de una lengua indígena, de las cuales, se tienen confirmados 455 casos positivos y 624 negativos, los 64 restantes estaban pendientes de un resultado.

Asimismo, señalo que tienen identificados casos positivos en todas las alcaldías de la Ciudad. La alcaldía Iztapalapa es la que presenta el mayor número con 80, seguida de Tlalpan 45, Xochimilco 39, Gustavo A. Madero 38, Milpa Alta 36 y Álvaro Obregón 30. Las alcaldías con menor número de casos son Cuajimalpa 7, Miguel Hidalgo 13 y Benito Juárez 15.

ALCALDÍA	CASOS
Álvaro Obregón	30
Azcapotzalco	21
Benito Juárez	15
Coyoacán	24



LETICIA

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Cuajimalpa de Morelos	7
Cuauhtémoc	24
Gustavo A. Madero	38
Iztacalco	18
Iztapalapa	80
La Magdalena Contreras	24
Miguel Hidalgo	13
Milpa Alta	36
Tláhuac	20
Tlalpan	45
Venustiano Carranza	21
Xochimilco	39

Fuente: Segundo Informe de Gobierno octubre 2019-septiembre 2020 Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

La pandemia provocada por el covid-19 impactó económicamente a las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la ciudad, ya que la mayoría de ellos no cuentan con un ingreso fijo y permanente. De modo que, esto es preocupante dado que se necesita proteger y salvaguardar los derechos laborales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la capital. Por lo tanto, esta iniciativa propone brindar seguridad y protección ante la crisis económica que hoy en día se vive provocada por el covid-19.

Problemática desde la perspectiva de género. No aplica.

Argumentos que la sustenten.

Derivado de lo anterior, es indispensable implementar acciones para la reactivación económica en el sector artesanal, a fin de que las personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la ciudad obtengan ingresos para poder satisfacer sus necesidades básicas. Es decir, esta iniciativa busca fortalecer la economía de las familias



LETICIA

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México
indígenas creando ferias de comercialización donde se puedan exponer artesanías y productos elaborados por los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con el objetivo de pro mover el comercio y así fortalecer su economía. Además, dichas ferias serán el parteaguas para el rescate de la identidad de los pueblos originarios de la Ciudad de México, con este mecanismo resaltara la diversa, multiétnica, pluricultural y plurilingüística de nuestra capital.

Esta iniciativa es viable dado que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en el artículo 2, numeral 1, que:

“Artículo 2

De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

- 1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales”.*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 39, numeral 1, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, señala que:

Artículo 39. Derechos laborales

- 1. Las personas indígenas tienen los derechos y las garantías reconocidas por la legislación laboral nacional y en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizarles una protección eficaz y la no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad en el trabajo y el derecho de asociación”.*



LETICIA

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Esta iniciativa propone que tanto la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México como las Alcaldías coordinen las ferias ya que de acuerdo al artículo 53, apartado A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías, numeral 2, fracción XIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que:

“Artículo 53

Alcaldías

2. Son finalidades de las alcaldías:

I... a XIII.

XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial”.

Con base en el artículo 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que:

“Artículo 41. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo”.

No cabe duda que tanto la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo como las Alcaldías son las idóneas para implementar ferias que ayuden a la comercialización de artesanías y productos elaborados por los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, a fin de fortalecer su economía. Esta iniciativa es de suma importancia ya que además, de proteger la economía de los pueblos originales de la ciudad, ayudara a robustecer la economía local. Por lo tanto, el que esté en contra de esta iniciativa estará en



LETICIA

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México
 contra de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes
 en la ciudad, como del crecimiento económico.

Por lo anterior, se propone la iniciativa que reforma y se adiciona un numeral 6 al artículo 39,
 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas
 Residentes en la Ciudad de México:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Artículo 39. Derechos laborales</p> <p>1. Las personas indígenas tienen los derechos y las garantías reconocidas por la legislación laboral nacional y en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizarles una protección eficaz y la no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad en el trabajo y el derecho de asociación.</p> <p>2. El Gobierno de la Ciudad de México adoptará medidas eficaces para eliminar</p>	<p>Artículo 39. Derechos laborales</p> <p>1. Las personas indígenas tienen los derechos y las garantías reconocidas por la legislación laboral nacional y en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizarles una protección eficaz y la no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad en el trabajo y el derecho de asociación.</p> <p>2. El Gobierno de la Ciudad de México adoptará medidas eficaces para eliminar</p>



LETICIA

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

<p>prácticas laborales de explotación y trata en sus diversas modalidades contra las personas indígenas, en particular, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y las personas mayores.</p> <p>3. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo adoptará las medidas necesarias para asegurar que las personas trabajadoras indígenas, en especial las personas trabajadoras del hogar, disfruten de condiciones de empleo equitativas y de trabajo digno. En caso de que residan en el hogar para el que trabajan, deberán garantizarse condiciones de vida adecuadas que respeten su privacidad.</p> <p>4. Asimismo, se promoverá que las trabajadoras y trabajadores del hogar indígenas disfruten de la protección de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad y paternidad, teniendo debidamente en cuenta las características específicas del trabajo.</p> <p>5. Esta ley reconoce y protege el derecho que tienen las personas indígenas para cumplir con sus actividades y cargos tradicionales y comunitarios honoríficos y no remunerados al interior de sus pueblos y</p>	<p>prácticas laborales de explotación y trata en sus diversas modalidades contra las personas indígenas, en particular, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y las personas mayores.</p> <p>3. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México adoptará las medidas necesarias para asegurar que las personas trabajadoras indígenas, en especial las personas trabajadoras del hogar, disfruten de condiciones de empleo equitativas y de trabajo digno. En caso de que residan en el hogar para el que trabajan, deberán garantizarse condiciones de vida adecuadas que respeten su privacidad.</p> <p>4. Asimismo, se promoverá que las trabajadoras y trabajadores del hogar indígenas disfruten de la protección de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad y paternidad, teniendo debidamente en cuenta las características específicas del trabajo.</p> <p>5. Esta ley reconoce y protege el derecho que tienen las personas indígenas para cumplir con sus actividades y cargos tradicionales y comunitarios honoríficos y no remunerados al interior de sus pueblos y comunidades. El</p>
---	--



LETICIA

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

<p>comunidades. El nombramiento y cumplimiento de dicho cargo deberá ser debidamente acreditado por la autoridad tradicional correspondiente. El Gobierno de la Ciudad promoverá las relaciones laborales que posibiliten el ejercicio de este derecho.</p>	<p>nombramiento y cumplimiento de dicho cargo deberá ser debidamente acreditado por la autoridad tradicional correspondiente. El Gobierno de la Ciudad promoverá las relaciones laborales que posibiliten el ejercicio de este derecho.</p> <p><i>6. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México en coordinación con las Alcaldías realizarán de manera anual ferias y eventos fomentando la comercialización de artesanías y productos elaborados por los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.</i></p>
---	--

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y se adiciona un numeral 6 al artículo 39, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.



LETICIA

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

Ordenamientos a modificar.

a) Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Texto normativo propuesto.

ÚNICO.- Se reforma y se adiciona un numeral 6 al artículo 39, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Artículo 39. Derechos laborales

1. Las personas indígenas tienen los derechos y las garantías reconocidas por la legislación laboral nacional y en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizarles una protección eficaz y la no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad en el trabajo y el derecho de asociación.

2. El Gobierno de la Ciudad de México adoptará medidas eficaces para eliminar prácticas laborales de explotación y trata en sus diversas modalidades contra las personas indígenas, en particular, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y las personas mayores.

3. La Secretaría **de** Trabajo y Fomento al Empleo **de la Ciudad de México** adoptará las medidas necesarias para asegurar que las personas trabajadoras indígenas, en especial las personas trabajadoras del hogar, disfruten de condiciones de empleo equitativas y de trabajo digno. En caso de que residan en el hogar para el que trabajan, deberán garantizarse condiciones de vida adecuadas que respeten su privacidad.

4. Asimismo, se promoverá que las trabajadoras y trabajadores del hogar indígenas disfruten de la protección de la seguridad social, inclusive en lo relativo a la maternidad y paternidad, teniendo debidamente en cuenta las características específicas del trabajo.



LETICIA

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México

5. Esta ley reconoce y protege el derecho que tienen las personas indígenas para cumplir con sus actividades y cargos tradicionales y comunitarios honoríficos y no remunerados al interior de sus pueblos y comunidades. El nombramiento y cumplimiento de dicho cargo deberá ser debidamente acreditado por la autoridad tradicional correspondiente. El Gobierno de la Ciudad promoverá las relaciones laborales que posibiliten el ejercicio de este derecho.

6. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México en coordinación con las Alcaldías realizarán de manera anual ferias y eventos fomentando la comercialización de artesanías y productos elaborados por los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Artículos transitorios.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Atentamente

DocuSigned by:
Leticia Estrada
BFAD0563BC1F49F...

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ